

Expediente: **216/22**

Carátula: **VALENZUELA CRISTIAN NAHUEL C/ ACOSTA PEDRO JACINTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/04/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ARGAÑARAZ, PEDRO RENE-DEMANDADO*

90000000000 - *ACOSTA, PEDRO JACINTO-DEMANDADO*

20323484350 - *VALENZUELA, CRISTIAN NAHUEL-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 216/22



H3020149790

JUICIO: VALENZUELA CRISTIAN NAHUEL c/ ACOSTA PEDRO JACINTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°216/22.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en el presente expte. digital consta que se efectuó un pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 30/03/2023 - 20323484350 PALACIO CELSO ROMULO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 0201367561 -Monto: 2500-Fecha: 30/03/2023 - 20323484350 PALACIO CELSO ROMULO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 0201201462 -Monto: 200.-JMC.-Monteros, 24 de abril de 2023.
FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.-

Monteros, 24 de abril de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria.

II)- Agréguese los pagos en concepto de Bono ley N°6023 por \$2.500 y de Tasa por presentación de juicio (Apersonamiento) por \$200, efectuados por el Dr. Palacio Celso Romulo.

III)- Téngase presente el oficio 141/23 y el Acta de Cierre sin acuerdo de fecha 01/12/22 que acompaña el Centro de Mediación Judicial de este Centro Judicial.

IV)- Proveyendo escrito de fecha 17/04/23 presentado por el Dr. Palacio Cleso Romulo:

Téngase presente el Acta de cierre sin acuerdo de fecha 01/12/22 que acompaña y por cumplido con el proveído de fecha 28/03/23. En consecuencia: **Provéase escrito de demanda:**

1)- Téngase por apersonado al Sr. Valenzuela Cristian Nahuel, con el patrocinio letrado del Dr. Palacio Celso Rómulo, con domicilio digital constituido en casillero digital N°20323484350. Désele

intervención de ley.

2)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

3)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

4)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase por ahora del pago de aquella.

5)- Ténganse presentes las copias digitalizadas del legajo policial caratulado: "Acosta Pedro Jacinto s/ Lesiones Culposas - Vict: Valenzuela Cristian Nahuel - FH: 9/4/22 - CRIA: MONTEROS - Expediente: 329/266/22 D.C.O"

6)- Téngase presente la prueba documental en poder de terceros ofrecida.

7)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8)- **Cumplido que sea el punto que antecede:** Cítese a las partes accionadas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

9)- Téngase presente la Reserva del caso federal formulada.

10)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-PERSONAL.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 24/04/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.